



MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34, fracciones I y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., fracción III, 5o., fracciones III y V, 17, 20, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior; 26 y 31 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior, y 5, fracción XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el 19 de septiembre de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, mismo que fue modificado mediante diverso publicado en el órgano de difusión oficial antes señalado el 17 de septiembre de 2024 y que, entre otros puntos amplió su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, se estableció un cupo por un monto equivalente al 70% de lo asignado a las empresas en el 2020, con el fin de aprovechar los efectos de la relocalización o nearshoring;

Que los juguetes y productos para bebé que se comercializan en el último trimestre de cada año, deben ser importados en los meses de julio y agosto;

Que la asignación del cupo para importar juguetes y productos para bebé inicio en la última semana del mes de septiembre de 2024 y dado que el tiempo para ejercerlo está próximo a vencer, no sería posible que la industria del juguete pueda aprovechar el beneficio del cupo, por lo que se considera conveniente ampliar la vigencia del cupo al 19 de septiembre de 2025.

Que, en virtud de lo antes señalado, y en cumplimiento a lo establecido por la Ley de Comercio Exterior, las disposiciones a las que se refiere el presente instrumento fueron sometidas a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, por lo que se expide el siguiente

Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé

Único. Se **reforman** los artículos Quinto, en su primer y último párrafo; Séptimo, en su cuarto párrafo, y el Transitorio Segundo del Acuerdo por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2022, para quedar como sigue:



“Quinto.- La SE asignará un cupo de importación a las Empresas Productoras y Grupos de Interés Económico solicitantes que cumplan con los términos del presente Acuerdo. Dicha asignación estará vigente desde la fecha en que se otorgue hasta el 19 de septiembre de 2025.

...
...
...
...
...
...

En caso de que un beneficiario no agote el monto asignado por la DGIL, no podrá ejercerlo con posteridad al 19 de septiembre de 2025.

Séptimo.- ...

...
...

Los certificados de cupo que se expidan conforme al presente Acuerdo serán nominativos e intransferibles y su vigencia será hasta el 19 de septiembre de 2025.

TRANSITORIOS

SEGUNDO.- El presente Acuerdo estará vigente hasta el 19 de septiembre de 2025."

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entra en vigor el 1 de enero de 2025.

Ciudad de México, a



Hoja de firma del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer el cupo y mecanismo de asignación para importar juguetes y productos para bebé.

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

ANTEPROYECTO